

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

019 - Ano de la Exportación

		Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-50197861- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 964/19 (RESOL-2019-964-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1/3 del IF-2019-15149584-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1431/19.-**

REF.: EXPEDIENTE N° 2018-50197861.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tréce/(16) días del mes de Mazzo de 2019, entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, representados en este acto por el Sr. JULIAN VALLEJOS, DNI. 16.653.364, en su carácter de apoderado, el Sr. HORACIO SILVERIO ALCARAZ, DNI. 30.210.323, en su carácter de delegado de empresa, conforme se encuentra acreditado en estos obrados, con domicilio constituido en Avda. Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la firma TEVINOR SA., representada en este acto por su apoderada con personería ya acreditada en estos obrados, Dra. GABRIELA ALEJANDRA LEDO, Tº 42 Fº 542 CPCAF., ratificando el domicilio constituido en la calle Juncal 840, piso 1º depto. "H" de esta Ciudad, manifiestan:

ANTECEDENTES.-

Conforme surge de la presentación efectuada por ante la Autoridad de Aplicación, en fecha 8 de Octubre de 2018, la empresa Tevinor SA solicitó la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas, conforme a los motivos allí expuestos, a los que las partes se remiten en mérito a la brevedad.

Celebradas dos audiencias en fechas 7 de Febrero y 6 de Marzo del corriente año, las partes luego de la evaluación de la situación y de las tratativas llevadas a cabo con la intervención de la Autoridad de Aplicación, han arribado a un acuerdo a través del cual entienden que las medidas consensuadas se adecuan a la situación real por la que está atravesando el país en general y la empresa en particular, la cual ese encuentra atravesando un período de crisis por falta de trabajo que no le es imputable. Por ello, las partes acuerdan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES convienen en celebrar un acuerdo de suspensión preventiva mediante el cual se exime a los TRABAJADORES que revisten en la firma Tevinor SA y que se identifican en las planillas anexas que se acompañan, de realizar la prestación laboral a su cargo durante sesenta (60) días a partir del día de la fecha, en los que la empresa no tendrá producción alguna.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas y que por lo tanto no prestan tareas

efectivas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT.) una suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario básico neto que le corresponde percibir a cada trabajador conforme a la categoría que cada uno reviste durante dicho período. Tevinor S.A garantizará el aporte correspondiente a los trabajadores con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura descripta.

TERCERO: La Empresa deja constancia que procederá oportunamente a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta.

CUARTO: Ambas partes acuerdan que el porcentaje establecido en la cláusula SEGUNDA no sentará precedente para futuras negociaciones ni podrá interpretarse como un derecho adquirido para las mismas, debiendo fijarse el porcentaje de acuerdo a las circunstancias fácticas.

QUINTO: Las partes manifiestan que requieren de la Autoridad de Aplicación la urgente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

S/R. 20 de Féhrero. NALE

Asesor Autorizado

Comisión Directiva Nacional

Acta Nº 1570 U.O.Y.E.P

On a. MORIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONGULACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.L.-M.L.E.y 5.5

Ministerio de Producción

Ministerio de Producción

y Trabajo

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE CONGLIACION
DEPTO DE RELACIONES LABGRALES Nº 2
D.M.C.-D.M.A.T.-JALT.E.y S.S

EXPEDIENTE N°2018-50197861

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2019, siendo las 12.00 horas, previamente citados en **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Muriel LANTERO, en representación de **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS**, comparece el Sr. Julian VALLEJOS (D.N.I. N° 16653364) en su carácter de apoderado, tal como se acredita en los presentes actuados, el Sr. Julio Arturo Rodriguez, en su carácter de asesor gremial y Claudio Fabián ZALAZAR (DNI N° 20.747.546) y Horacio Silberio ALCARAZ (DNI N° 30.210.323), constituyendo domicilio en Av. Pavón 4175 CABA y por la empresa **TEVINOR S.A.** comparece la Dra. Gabriela Alejandra LEDO (T° 42 F° 542 CPACF) en su calidad de apoderada, tal como se acredita en los presentes actuados, con el patrocinio jurídico de la Dra. Angela Neria MONTES (T° 49 F° 903 CPACF) constituyendo domicilio en Juncal 840 Piso 1° "h" CABA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se le hace saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites resulta web dominio distancia". cuyo а https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial web dominio desde el siguiente obtenerse podrá https://www.youtube.com/watch?v=ugHrQd507Og

Asimismo, todas las partes presentes de manera conjunta acompañan el acuerdo al que han arribado en fecha 20 de febrero de 2019 con más el anexo en donde consta el detalle de las personas suspendidas, todo en 2 fs. Ratificando en un todo dicho acuerdo, reconociendo como propias las firmas allí insertas, y solicitando la homologación del mismo.

Pide la palabra la **parte empresaria** la cual expresa que existiendo una planta fabril de la firma TEVINOR SA en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca se ha presentado un acuerdo entre la empleadora y los representantes sindicales zonales para la homologación de la Delegación Regional, la cual será presentada en el presente en 72 hs hábiles.

JULIAN VALLEJOS
Asesor Autorizado

Angela Maria A fronting of the second of the



Oído lo cual, la funcionaria interviniente procede a elevar a la Superioridad los presentes actuados con el fin de continuar con el tratamiento de estilo.

En este estado, y no siendo para más a las 13,00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie del presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO .-

ANGELA NEXIA MONTES

JULIAN VALLEJOS Asesor Autorizado

Comisión Directiva Nacional Acta Nº 1570 U.O.Y.E.P

GABRIELA LEJANDRA LEDO ABOGADA Tº 42-Fº 542 C.P.A.C.F. Tº VII-Fº 827 C. A. M.

SECRETARIA DE CONCILIACION DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2 D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
N	ш	m	P	r۸	۰

Referencia: Reso 964-19 acu 1431-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.